



ACTA Nº 1

DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE E IRJ

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. José Vicente Ruiz Sáenz

VOCAL

D^a. Susana Gil Orío

SECRETARIO

Julián Cañas Ruiz

En Logroño, siendo las 11:00 horas del día 28 de septiembre de 2016, en las dependencias de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, se reúne la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos, al que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO.- A través de la Federación Riojana de Fútbol, se recibió informe de las sanciones pendientes de cumplir en el servicio de transporte de autobús de la Temporada 2015/2016 que afecta a la temporada 2016/2017, según detalle:

- Acta nº 10: S.D. LOGROÑES –Alevín 2005 (Fútbol) -2 desplazamientos - Cumple el Alevín 2005
- Acta nº 16: PROMESAS E.D.F (B) 2ª Infantil (Fútbol) -1 desplazamientos – Cumple el 2ª INF (B)
- Acta nº 24: TATÚ 1ª Cadete (Fútbol) -1 desplazamientos – Cumple el 2ª Cadete
YAGÜE BENJAMÍN 2006 (Fútbol) – 3 desplazamientos – Cumple el Alevín 2006
- Acta nº 26: VALLE DEL EBRO 2º INF (fútbol) – 3 desplazamientos *
VALLE DEL EBRO EL CUBO PRE (Fútbol Sala) -3 desplazamientos *
- Acta nº 31: VALLE DEL EBRO –Alevín 2005 (Fútbol) -3 desplazamientos *
RIOJA PATRIOTS JUVENIL (Fútbol) -3 desplazamientos No saca equipos 16/17

- **La entidad Valle del Ebro deberá comunicar en el plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación los equipos que cumplirán la sanción impuesta a la entidad, dado que no hay equipo coincidente.**
- **TODAS LAS ENTIDADES DISPONEN DE 10 DÍAS PARA PRESENTAR ALEGACIONES A ESTE RECORDATORIO DESDE LA RECEPCIÓN DEL MISMO.**

SEGUNDO.- Recibido el 06 de septiembre de 2016, escrito de la entidad F.S. VILLA DE QUEL, solicitando la inscripción de una niña de categoría infantil, 4 de categoría cadete y 3 de categoría juvenil, en el equipo cadete de Fútbol Sala Femenino de la entidad.

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2010.”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita,



Gobierno de La Rioja

resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

A la vista de la solicitud presentada, manteniendo la posición de temporadas anteriores en el Fútbol Sala femenino, y dadas las circunstancias apreciadas **ACUERDA:**

- **Autorizar la inscripción del equipo cadete de fútbol sala , incluyendo una jugadora infantil y 3 juveniles**
- **Sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa**
- **No podrán coincidir en el campo más de dos jugadoras juveniles, en ningún momento.**
- **Las jugadoras juveniles no podrán ser alineadas en ningún caso en partidos contra equipos infantiles.**

TERCERO.- Recibido el 12/09/16 a través de la Federación Riojana de Fútbol, comunicación de que en esta temporada 16/17, en la categoría Femenino Fútbol – 8 (Compuesto por Infantiles, Alevines y Benjamines), sólo está compuesta por 1 inscripción del C.D. At. Revellín y se le ha propuesto que jueguen con el Alevín 2005 – Nivel B, y lo han aceptado, ya que la categoría de Alevín 2005 es mixta. .

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2010.”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita,

A la vista de la solicitud presentada, manteniendo la posición de temporadas anteriores y dadas las circunstancias apreciadas, **ACUERDA:**

- **Autorizar la inscripción del equipo del CD At. Revellín en la categoría Alevín 2005 – Nivel B mixto.**
- **Sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa**

CUARTO.- Recibido a través de la Federación Riojana de Fútbol escrito del 12 septiembre de 2016 de la entidad A.D. Paula Montal en el que solicitan permiso para inscribir un equipo Benjamín 07 de Fútbol-8 con un jugador nacido en el año 2006 (Alevín), ya que dicho club sólo tiene ese equipo, donde inscribirse.

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2010.”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al



efecto.

En la categoría Benjamín 07 no hay resultados ni clasificaciones, según nos comunica la Federación Riojana de Fútbol y esta entidad no tiene más equipos.

A la vista de la solicitud presentada, manteniendo la posición de temporadas anteriores en las que el motivo es sacar equipo por parte de la entidad y dadas las circunstancias apreciadas, se **ACUERDA**:

- **Autorizar la inscripción del equipo Benjamín 07 con un jugador alevín.**
 - **Sus resultados (en caso de haberlos) se tendrán en cuenta a efectos de clasificación, pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa**

QUINTO.- Recibido el 19 de septiembre de 2016, escrito de la entidad CLUB BALONMANO AUTOL, solicitando la inscripción de dos jugadores cadetes de primer año en el equipo infantil de la entidad y también consultan la posibilidad de inscribir a un equipo alevín con 4 infantiles.

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2010.”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

A la vista de la solicitud presentada, manteniendo la posición de temporadas anteriores en el Balonmano y siempre que en la entidad no cuente con equipo cadete y dadas las circunstancias apreciadas **ACUERDA**:

1. **EQUIPO INFANTIL: Autorizar la inscripción del equipo infantil de balonmano, incluyendo a dos jugadores cadetes.**

Sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa

2. **EQUIPO ALEVÍN: Autorizar la inscripción del equipo o equipos alevines con infantiles, solo en el caso de que fuera necesario para sacar equipo ALEVIN. Si el número de jugadores alevines es superior al máximo inscribible, podrán formar dos equipos completándolos con infantiles y no superando nunca el máximo de inscripciones por equipo.**

Sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa

No podrán coincidir en el campo más de dos jugadoras infantiles, en ningún momento.

SEXTO.- Recibido el 20 de septiembre de 2016, escrito de la entidad ADF Cantabria solicitando la inscripción del equipo Alevín 2005 de Fútbol-8 con 19 jugadores..

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se



Gobierno de La Rioja

encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

A la vista de la solicitud presentada, manteniendo la posición de temporadas anteriores donde nunca se ha autorizado inscribir a un equipo con más jugadores del límite establecido en normativa, y dadas las circunstancias apreciadas **ACUERDA:**

- **NO autorizar la inscripción del equipo Alevín 2005 de Fútbol-8 con 19 jugadores**

SEPTIMO.- Recibido el 20 de septiembre de 2016, escrito de la entidad AD Fútbol Sala Agoncillo, solicitando la inscripción de dos jugadoras infantiles en el equipo cadete masculino de la entidad.

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2010.”

Pero como bien dicen en su escrito la categoría Cadete no es mixta (no así la infantil Art. 4.1) y la normativa específica de fútbol sala 2016-2017 establece en su artículo primero:

“Todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. No obstante y de forma excepcional, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior (los alevines en infantiles y los infantiles en cadetes).”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias apreciadas **ACUERDA:**

- **NO Autorizar la inscripción del equipo Cadete Masculino de Fútbol Sala, incluyendo a dos jugadoras infantiles.**

OCTAVO.- Recibido el 20 de septiembre de 2016, escrito de la entidad C.D. F.S. Navarrete, solicitando la inscripción de dos jugadores cadetes en el equipo infantil masculino de la entidad.

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2010.”



**Gobierno
de La Rioja**

Pero la normativa específica de fútbol sala de la temporada 2016-2017 establece en su artículo primero:

“Todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. No obstante y de forma excepcional, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior (los alevines en infantiles y los infantiles en cadetes).”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias apreciadas **ACUERDA:**

- **NO Autorizar la inscripción del equipo Infantil Masculino de Fútbol Sala, incluyendo a dos jugadores cadetes.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:30 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión.

Lo que comunico y traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que frente al presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Director General del Deporte e IRJ, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

José Vicente Ruiz Sáenz

Presidente de la Comisión Deportiva de la DGD

Susana Gil Orío

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

Julián Cañas Ruiz

Secretario de la Comisión Deportiva de la DGD